

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio femenino «Centro Superior de Letras», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Centro Superior de Letras», establecido en Vía Layetana, número 169, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 de mayo y 7 de junio últimos, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-1969, al Colegio femenino «Centro Superior de Letras», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se dan normas para la entrada en funcionamiento de las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos y las de Ingeniería Técnica Agrícola de León y Lugo.

Ilmo. Sr.: Creadas las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos y las de Ingeniería Técnica Agrícola de León y Lugo, por Decreto 3608/1963, de 12 de diciembre, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas que se iniciarán en el curso académico 1967/68.

En su virtud, y de conformidad con lo determinado en el artículo 7.º del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos y las de Ingeniería Técnica Agrícola de León y Lugo impartirán las enseñanzas correspondientes al primer curso de la carrera del Plan de estudios, aprobado por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en el curso académico 1967/68 y, en los sucesivos, año por año, los restantes cursos.

Segundo.—Por esa Dirección General se proveerán, con carácter interino, los cargos de Director, Subdirector, Secretario y Administrador, los cuales tendrán las obligaciones y derechos inherentes a los mismos.

Tercero.—La enseñanza se encomendará, interinamente, a Profesores encargados de cátedra, adjuntos y demás personal docente, que serán nombrados entre quienes ostenten la titulación reglamentaria.

Cuarto.—Será de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones generales dictadas para las mismas.

Quinto.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 2 de agosto de 1967 por la que se rectifica la de 23 de mayo de 1967 que aprueba reconocimiento Escuela Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de Sabadell.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 23 de mayo último, por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto quede rectificada la citada Orden ministerial en el sentido de que la Escuela deberá llamarse «Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos Epione», y es de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Sabadell, en vez del excelentísimo Ayuntamiento, como figuraba en la Orden de 23 de mayo del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de urbanización, acondicionamiento y servicios generales del polígono docente de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización, acondicionamiento y servicios generales del polígono docente de Burgos;

Resultando que la cantidad total de 12.014.147,66 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

	Pesetas
Ejecución material	9.702.835,29
15 por 100 de beneficio industrial	1.455.425,29
Pluses	582.170,11
Importe de contrata	11.740.430,69
Honorarios de Arquitecto por formación del proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 38 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933	105.275,76
Idem id., por dirección de obra	105.275,76
Idem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección	63.165,45
Total	12.014.147,66

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente en 27 de julio último;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha mostrado su conformidad con el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 14 de julio de 1967 y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado de conformidad el día 20 de julio de 1967;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Contratación Administrativa;

Considerando que si en la subasta no hubiese licitador o no recayese adjudicación, las obras deberán ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en la citada Ley, a cuyo supuesto mostró su conformidad la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto general de gastos de este Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios;

Considerando que dado el plazo de ejecución de las obras y las disponibilidades presupuestarias en relación con las diversas atenciones programadas con cargo a los créditos del